

BANDO.

EL EXCMO. CABILDO DE ESTA CAPITAL.

Por quanto siendo imposible consultar en el momento el sufragio universal de las Provincias, no puede por otra parte mantenerse al estado acéfalo, y sin aquel centro de unidad que conserve las relaciones exteriores é interiores, facilite los recursos á nuestra fuerza contra los enemigos de la causa Americana, cautele la entera disolucion de ese nudo precioso, que infelizmente habia alloxado la tiranía, entre unos Pueblos que sin ley constitucional facilmente correrian al caos de una nulidad política en medio de disensiones domésticas y exclusivas: y siendo por último absolutamente necesario presentarles el remedio provisorio al lado de la crisis terrible de que acabamos de salvarnos por los esfuerzos de la Capital, y de sus hermanos del benemérito Ejército libertador: por tanto ha acordado este Cabildo que inmediatamente se proceda á la eleccion del Gobierno Provisional en los terminos siguientes,

La Ciudad se divide en quatro Departamentos. El primero se comprende en el espacio que abrazan una linea tirada desde la esquina de la Plaza en la calle de las Torres al Poniente, y otra al Norte ambas hasta el fin de la Ciudad. Este Departamento será presidido por el Sr. D. Manuel Oliden que asociado de un Escribano (como lo harán los otros tres Sres. Regidores) recibirá los votos en su casa situada en la misma calle, media quadra de la Plaza al Campo.

El Segundo Departamento será el espacio comprendido entre las dos lineas tiradas desde la misma esquina de las Torres, una al Leste, y otra al Norte. Le presidirá el Sr. D. Laureano Rufino en su casa tres quadras del Correo al Retiro.

El Tercer Departamento se comprende entre las lineas tiradas de la misma esquina de las Torres al Poniente y al Sud. Le presidirá el Sr. D. Diego Antonio Barros en su casa que hace cruzero con el Cuartel de Patricios.

El Quarto Departamento se comprende entre las lineas tiradas desde la esquina de las Torres al Leste y al Sud. Le presidirá el Sr. D. Romualdo Segurola en su casa dos quadras de San Juan para Barracas.

Los Ciudadanos de cada Departamento concurrirán á las ocho del dia de mañana hasta las seis de la tarde á casa de los respectivos Presidentes á nombrar tres Electores correspondjentes á su distrito.

El voto irá baxo una cubierta cerrada y sellada, y el sobre en blanco. En la mesa del Presidente firmará todo sufragante su nombre en el sobre escrito, que tambien se rubricará por aquel, y el Escribano.

El Escribano numerará, y anotará los papeles entregados por los votantes, echandolos en una caja, que concluida la hora, se conducirá cerrada á este Cabildo; el qual abrirá las quatro sucesivamente, y cotejando en cada una los votos con su numeracion y anotacion procederá al escrutinio.

Los tres Ciudadanos que en cada Departamento saquen la pluralidad, se tendrán por Electores para el nombramiento del Gobierno, al qual procederán siendo sitados acto continuo.

Reunidos en la Sala Capitular (de la qual se separará el Cabildo que no tiene voto en esta funcion) nombrarán entre sí un Presidente que haga guardar el orden; y decidiendo previamente la forma de Gobierno, hagan su eleccion.

Nombrado y publicado el Gobierno Provisional que exerza interinamente el Supremo Poder Ejecutivo hasta las resultas del Congreso General de las Provincias, al segundo dia de posesionado de este alto encargo precisamente les dirigirá una solemne convocatoria para obtener su ratificacion, y el nombramiento de los Diputados que han de componer el Congreso, fixandoles el mismo Gobierno un lugar intermedio en el territorio de las Provincias=Unidas, como punto de reunion para que allí reglamenten la constitucion del Estado.

El Cabildo en union de los Electores procederá á nombrar una Junta de Observacion compuesta del número de Ciudadanos virtuosos que se hallase por conveniente, la que dará al nuevo Gobierno un Estatuto Provisional capaz de contener los grandes abusos que hemos experimentado, por restituir la libertad de Imprenta, la seguridad individual, y demas objeto de pública felicidad, reclamando la menor infraccion energicamente.

El Cabildo organizará un manifiesto de todos los sucesos de esta gran revolucion, en que por primera vez parece respirarse el dulce ayre de la suspirada libertad.

Para satisfaccion de nuestros Conciudadanos, y que se glorien del fiel uso que hace el Cabildo de los derechos que por momentos le han depositado, publíquese en Bando, imprimase, y fixese en la forma Ordinaria.=Dado en la Sala Consistorial de Buenos-Ayres á 18 de Abril de 1815.=Francisco Antonio Escalada.=Francisco Belgrano.=Manuel Luis Oliden.=José Clemente Cueto.=Mariano Vidal.=Laureano Rufino.=Diego Barros.=Gaspar Ugarte.=Juan Alsina.=Romualdo Segurola.=Manuel Zamudio.=Manuel Bustamante.=Dr. Mariano Antonio Tagle, Sindico Procurador General.=Por mandado de S. E. D. José Ramon de Basabildoaso.=Es copia.=Dr. Felix Ignacio Frias, Secretario de Cabildo.